



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad

Inicio Audiencia: 10:41 am del 11 de agosto de 2022

Fin Audiencia: 10:48 am del 11 de agosto de 2022

Clase Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: Luz Dary Casañas Muñoz
Declaradas Interdictas: Generis Del Carmen Casañas Pulecio
Alba Mery Casañas Pulecio
Radicación: 76001311000620150048700

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: Laura Andrea Marín Rivera
Curadora: Luz Dary Casañas Muñoz
Apoderado Judicial: Gerardo Juan Payan

ACTUACION CUMPLIDA:

1. Instalación Audiencia Publica
2. Verificación Asistencia
3. Entrega de Bienes (artículo 87 Ley 1306 de 2009).

Habiéndose dado inicio a la diligencia de entrega de bienes, conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1306 de 2009, en tal virtud la suscrita Juez pone en conocimiento de la curadora designada señora LUZ DARY CASAÑAS MUÑOZ el inventario de bienes de las señoras GENERIS DEL CARMEN y ALBA MERY CASAÑAS PULECIO, obrante en el archivo 08 PDF del expediente digital, elaborado por la perito designada, el cual declara conocer en su integridad. Seguidamente se le hace saber que a partir del día siguiente cuenta con el termino de cinco (05) días para presentar objeciones al inventario con las pruebas en el que se fundamente, caso en el cual se decidirá mediante incidente. En caso contrario se entenderá, desde esta diligencia que ha recibido los bienes inventariados de conformidad con el inventario, cuya administración inicia desde esta diligencia. En dicho evento se aprobará el inventario y se procederá conforme a la indicada norma.

La anterior decisión se notifica oralmente a las partes en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada habiéndola presidido la Juez:

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1129fdc77f7c856b36a8bbe3d40e16d621119b78799a61dce0ee8c10b26551d**

Documento generado en 18/08/2022 06:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>